

I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

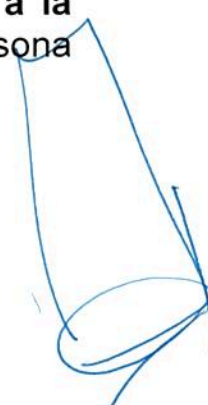
II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad A, en Predios Particulares, Trámite SEMARNAT-03-003-A con número de Bitácora: **13/AQ-0040/10/17** y número de oficio: **133.02.03.1890.2017**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas de y Código de Respuesta Rápida (QR); **páginas que la conforman:** Página 1 - 5

IV. Fundamento Legal: la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del Responsable: Lic. Alberto Meléndez Apodaca

VI. Fecha: Versión publica aprobada en la sesión celebrada el 11 de enero de 2018; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 11/2018.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by a horizontal stroke and a small loop at the end.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1890.2017
BITÁCORA: 13/AQ-0040/10/17

Pachuca, Hidalgo, 06 de Diciembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

173715

C. EMILIANO RAFAEL PASQUEL HERNÁNDEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Octubre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ298/2017 de fecha 11 de Octubre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 220/2017 de fecha 30 de Noviembre de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 16 de Octubre de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Altamira	Agua Blanca de Iturbide	Hidalgo	C. Emiliano Rafael Pasquel Hernández

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Altamira

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	561653	2254650
2	561701	2254380
3	561706	2254370
4	561723	2254261
5	561727	2254225
6	561728	2254188
7	561729	2254163
8	561727	2254129
9	561730	2254114
10	561711	2253991
11	561642	2253957
12	561537	2253752
13	561549	2253702
14	561553	2253692
15	561543	2253685
16	561541	2253677
17	561541	2253662

SEMARNAT
DELEGACION HIDALGO

13 DIC 2017

RECIBIDO
RECURSOS NATURALES





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

173715

OFICIO N° 133.02.03.1890.2017

BITÁCORA: 13/AQ-0040/10/17

Pachuca, Hidalgo, 06 de Diciembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

18	561538	2253651
19	561530	2253626
20	561524	2253611
21	561520	2253582
22	561524	2253559
23	561532	2253523
24	561534	2253510
25	561532	2253494
26	561528	2253480
27	561521	2253479
28	561489	2253502
29	561377	2253567
30	561323	2253587
31	561337	2253644
32	561340	2253743
33	561296	2253805
34	561280	2253832
35	561288	2253858
36	561401	2253876
37	561408	2253917
38	561408	2253932
39	561405	2253953
40	561398	2253983
41	561384	2254026
42	561371	2254062
43	561328	2254145
44	561316	2254152
45	561318	2254292
46	561305	2254311
47	561300	2254329
48	561291	2254367
49	561276	2254404
50	561560	2254615

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Altamira	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola	31/12/27

				(MDS)	
--	--	--	--	-------	--

3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Altamira	31.6134	31.61	24.09

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Altamira	24.09 (veinticuatro punto nueve)	2551.2 (dos mil quinientos cincuenta y unopunto dos)

Nombre del predio: P.P. Altamira

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	06/12/17 - 05/12/18	Alnus acuminata (arguta)	7.22	.81	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/12/17 - 05/12/18	Arbutus xalapensis	7.22	.29	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/12/17 - 05/12/18	Clethra kenoyerii	7.22	5.59	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/12/17 - 05/12/18	Pinus ayacahuite	7.22	59.45	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/12/17 - 05/12/18	Pinus patula	7.22	683.88	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/12/17 - 05/12/18	Quercus affinis	7.22	218.51	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/12/17 - 05/12/18	Quercus crassifolia	7.22	172.81	Metros cúbicos v.t.a.
2	06/12/18 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus ayacahuite	9.32	31.05	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus patula	9.32	683.87	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus ayacahuite	7.55	11.06	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus patula	7.55	683.88	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOSE LUIS ESTRADA QUIÑONES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	LE-316

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Altamira	D-13-004-ALT-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos 2 letreros alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.
13. Durante los años 2024 al 2027, deberá realizar, dependiendo de las densidades y conformación del arbolado, actividades de preaclareos y podas, con la utilización de guías de densidades. De existir volúmenes maderables, resultando de los tratamientos, estas deberán ser utilizadas para uso doméstico y leña combustible
14. Los tratamientos de corta de liberación y corta de aclareo, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal,

deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

15. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en las anualidades del programa de manejo forestal.
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA

C.c.p. Pablo Brauer Robledo.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente.
armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx
Emilse Miranda Munive.- Delegada de la PROFEPA en el Estado.-Presente
Benjamín Pilar Rico Moreno - Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.- medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Faustino Trejo Gutiérrez - Presidente Municipal Constitucional de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo.- Presente.
José Luis Estrada Quiñones.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. joseleq@yahoo.com.mx

Inf. Comp: 13D3G-1068/1711 (27/11/2017)

AMA*AVP*EGA

